En ella en la qual es de luego este con
cexo le an jurado y defiende quanto
a lugar de dr.o y el dio beneficiado lo
pidio por testimonio y se le man
do dar en forma y lo firmaron de que das
mos fee con lo qual se acavo el dio ayun
tamiento. Testdo. de la y no vale
y que se saque un traslado del dio Real titu
lo y colacion y asimismo se vio en este
ayuntamiento y requirio el dio be
neficiado con un testimonio de gregorio
de tapia secretario del Rey nuestro
señor y de su consejo real de las orde
nes que esta a espaldas del dio real ti
tulo baxo del sello firmado del suso
dio que el dio testimonio es el te
nor siguiente

Yo gregorio de tapia secretario del Rey
nuestro señor y de su consejo real de
las ordenes en lo tocante a la de
santiago certifico que por los seño
res del dio consejo se a mandado que los
veinte dias de termino que se dan por
el titulo de esta carta darse al li
cenciado tomas de anguix del moral
Religiosso de la dha orden para to
mar la colacion del beneficio de
la villa de aledo y jorana corren
y se quenten desde oy dia de la fe
cha de este testimonio que se le en
trega el dio titulo a su procurador
para este efeto y que no a lugar
darle mas termino y dentro del en